<table>
<tr><th colspan="2">ESTUDIO PREVIO</th></tr>
<tr><td>ÁREA SOLICITANTE:</td><td>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE:</td><td>INGRID TATIANA BERNARD ARCHBOLD</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS, COMO SANO ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</td><td>DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250,000,000.00)</td></tr>
<tr><td>CDP Y RUBRO</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 821 del 10 agosto del 2026.

Rubro 2.3.2.02.02.006-0184 comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua – Brindar apoyo alimenticio, nutricional y de implementos de aseo personal a los adultos mayores</td></tr>
<tr><td>ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO:</td><td>Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Publicas del Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas 2024 — 2027 Providencia justas para la vida.
<table>
<tr><th>Pilar</th><th>Sector</th><th>Producto</th><th>Código Indicador de Producto</th><th>Indicador de Producto</th><th>Idea Central</th></tr>
<tr><td>PILAR 2. INCLUSIÓN Y EQUIDAD SOCIAL PARA LA VIDA</td><td>Social</td><td>Servicio de atención y protección integral al adulto mayor</td><td>410400800</td><td>Adultos mayores atendidos con servicios integrales</td><td>Servicios integrales que incluyen aspectos relacionados con protección a la salud y bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td>En atención a lo establecido en la normativa vigente, este contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.</td></tr>
<tr><td colspan="2">La secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido en la normativa vigente.</td></tr>
</table>

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, articulo 25, numerales 7 y 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de fundamento o soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato del proceso de contratación el cual tiene por objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS, COMO SANO ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tenerla posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web
Acuerdos comerciales	Tratados internacionales vigentes celebrados por el colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los existe como mínimo compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
Adendas	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones

Bienes Nacionales	Bienes definidos como en el Registro Productores Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 2009 o normas que lo modifiquen, Aclaren, Adicionen o sustituyan.
Cronograma	Documento en el cual la Entidad estatal establece las fechas, horas y plazos las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Etapas del Contrato:	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Plan Anual de Adquisiciones	Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.
Proceso	de Contratación
RUP	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007
SMMLV	Salario mínimo mensual legal vigente.

3. ANTECEDENTES Y ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD

3.1. Antecedentes

El Municipio de Providencia y Santa Catalina como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Para el cumplimiento de las metas propuestas y de las funciones asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elaborará el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

La Administración Municipal está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Actualmente en la administración municipal de Providencia y Santa Catalina Islas está enfocada a la Generación de estrategias para que los habitantes del Municipio tengan la oportunidad de gozar de acceso en condiciones de equidad a las oportunidades de integración que se brindan desde las políticas sociales, programas y proyectos del estado.

Teniendo en cuenta la vulnerabilidad o inequidades de la sociedad, de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional, la política de las entidades territoriales debe estar basada en acciones afirmativas y diferenciales sensibles de la siguiente manera: Generación (primera infancia, infancia, adolescencia y adulto mayor), género (hombres y mujeres), etnias (indígenas, raizales, palenqueros, afrocolombianos, Rrom), las discapacidades, la opción sexual, las condiciones de víctima o reintegrados y la condición de vida.

Ahora bien, es obligación de esta administración municipal, a través de sus programas, apoyar a los adultos mayores residentes de la isla, que entre otras cosas tienen características poblacionales particulares, dada la etnia a la que pertenecen.

Es así como la Constitución Política, en su artículo 46, manifiesta que: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

De igual forma, la Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" dispone en su Artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Para lograr tales propósitos, la estructura administrativa se encuentra organizada por secretarías, siendo la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario la que se encarga de asumir la competencia del desarrollo económico y social del Municipio y fijar las políticas públicas para la gestión, mejoramiento y control de la atención de poblaciones especiales, raizales, vulnerables, infancia, juventud y tercera edad, que garanticen el cumplimiento de las metas sociales y de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Es así como se le han asignado las siguientes tareas de carácter esencial:

"ARTÍCULO 6o. DEBERES. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación deberán, para con los adultos mayores:
1. Del Estado
(…)
c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor;
d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor;
(…)
f) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables;
(…)
h) Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor;
(…)
n) En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico;
o) Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez."

Por su parte, el artículo 7 de la Ley 1850 de 2017, modificatoria de la Ley 1251 de 2008, agregó a los deberes del Estado definidos en este cuerpo normativo los siguientes:

"p) Introducir el concepto de educación en la sociedad fomentando el autocuidado, la participación y la productividad en todas las edades para vivir, envejecer y tener una vejez digna;
q) Elaborar políticas y proyectos específicos orientados al empoderamiento del adulto mayor para la toma de decisiones relacionadas con su calidad de vida y su participación activa dentro del entorno económico y social donde vive;
r) Diseñar estrategias para promover o estimular condiciones y estilos de vida que contrarresten los efectos y la discriminación acerca del envejecimiento y la vejez;
s) Generar acciones para que los programas actuales de gerontología que se adelantan en las instituciones se den con un enfoque integral dirigido a todas las edades;
t) Promover la creación de redes familiares, municipales y departamentales buscando el fortalecimiento y la participación activa de los adultos mayores en su entorno. Con el fin de permitir a los Adultos Mayores y sus familias fortalecer vínculos afectivos, comunitarios y sociales;
u) Promover la Asociación para la defensa de los programas y derechos de la Tercera Edad;
v) Desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados o marginados."

Con fundamento en el anterior precepto constitucional, el legislador expidió la Ley 1251 de 2008, en la cual estableció en el Artículo 6 el deber del Estado para con las personas de la tercera edad, entre los que se destacan: "a. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; f)

Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; h) Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor; m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población…"

La citada ley establece la obligatoriedad de elaborar la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, la cual fue actualizada mediante el Decreto 681 de 2022, que adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política tiene como propósito garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, y se desarrolla a través de seis ejes estratégicos y 25 líneas de acción . Su implementación operativa se materializa a través del Plan de Acción Intersectorial (PAI), cuyo proyecto de resolución para adopción fue publicado en octubre de 2025 por el Ministerio de Igualdad y Equidad, entidad que asumió la rectoría de la política.

La Política Pública Municipal de Vejez y Envejecimiento tiene como fin primordial contribuir desde la administración municipal al establecimiento de condiciones individuales, familiares, comunitarias y sociales favorables, para que la población adulta mayor del municipio, actual y futura, alcance una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de sus derechos humanos

Es a través del Plan de Acción Intersectorial de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 como se verá reflejado el trabajo del documento de política pública elaborado, y como se va avanzando en tiempos concretos en el desarrollo de cada una de las estrategias, programas y metas propuestas. Este plan se constituye en la ruta de trabajo vigente, alineada con los seis ejes estratégicos definidos en el Decreto 681 de 2022, con proyección de implementación hasta el año 2031.

El Plan de Acción Intersectorial está dirigido a orientar la política pública en lo relacionado con todos y cada uno de los aspectos que comprende el tema de la vejez y del envejecimiento, para hacer efectivos sus derechos, sus propuestas y proyectos, así como el cumplimiento de los propósitos planteados en la política pública y así obtener los logros de un gobierno eficiente y eficaz.

El objetivo a nivel territorial de una política municipal de vejez y envejecimiento es contar con un instrumento a largo plazo que permita fortalecer la oferta institucional para la población adulta mayor del municipio y, por ende, sus condiciones de vida. Lo anterior se justifica en la medida en que, de acuerdo con las proyecciones del DANE y los datos del análisis de situación en salud del Archipiélago, la población mayor de 60 años en el departamento ha presentado un crecimiento significativo, pasando del 6,4% en 2022 al 8,3% en 2024. Este incremento evidencia un proceso de envejecimiento poblacional que amerita consideraciones especiales para este grupo etario en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

El programa Encuentros Culturales y Recreativos del Adulto Mayor – Nuevo Comienzo: Otro Motivo Para Vivir está inscrito dentro de las políticas nacionales de recreación y, particularmente, en el Plan Nacional de Recreación. Este programa, liderado por el Ministerio del Deporte, se ha consolidado como una estrategia vigente que promueve el envejecimiento activo y la participación de las personas mayores en todo el territorio nacional, con enfoques lúdico-pedagógicos y de rescate de saberes y tradiciones culturales.

Una de las fortalezas de los programas nacionales derivados del Plan Nacional de Recreación es su capacidad y potencialidad para incidir sectorialmente en la construcción de ambientes para el desarrollo humano a partir de la generación de resultados en las cuatro áreas de efectividad: investigación, formación, vivencias y gestión.

En armonía con los avances legislativos señalados, la Corte Constitucional ha manifestado frente al adulto mayor que este ostenta la calidad de sujeto de especial protección constitucional, y ha concluido lo siguiente: "Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación.

Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones físicas, económicas o sociológicas que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos".

En la providencia de marras, la alta corporación judicial reafirmó el principio de solidaridad con persona de la tercera edad, como responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, en los siguientes términos: "Respecto de los adultos mayores existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que estos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor".

"En un mundo donde la esperanza de vida es cada vez mayor, el envejecimiento adquiere nuevos significados y nos confronta como sociedad a nuevos desafíos que implican lo social, político y cultural. Una vejez activa y saludable es posible si pensamos en sociedades con más oportunidades y derechos para las personas mayores".

Esta situación invita a revisar, a partir de las lecciones aprendidas de la pandemia por COVID-19, cómo fortalecer la conexión social de los adultos mayores para una mejor calidad de vida, que además cuide su salud física frente a enfermedades físicas y psicológicas. Para la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la emergencia sanitaria puso de relieve la importancia de alcanzar un envejecimiento saludable y de "encontrarse en mejores condiciones de enfrentar una pandemia de estas características". Según el organismo, este objetivo implica un "proceso continuo de optimización de oportunidades para mantener y mejorar la salud física y mental, la independencia y la calidad de vida a lo largo de la vida". Ante las restricciones de distancia física, fue vital "hallar maneras creativas y seguras para incrementar las conexiones sociales", postula la organización, un principio que hoy guía el diseño de programas de integración social para personas mayores.

3.2. Conveniencia

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas tiene como misión promover el cuidado y la protección de los adultos mayores del municipio, promoviendo espacios para una vejez activa y saludable.

La contratación de los servicios logísticos para la realización de las actividades de integración responde a la importancia de brindar a la población de adultos mayores del municipio espacios diseñados especialmente para su bienestar integral. Estos servicios son fundamentales para garantizar que la jornada se desarrolle en condiciones óptimas de comodidad, seguridad y

organización, asegurando una experiencia positiva y enriquecedora para todos los participantes.

A continuación, se describen las actividades a realizar por el presente proceso contractual

ACTIVIDAD No. 1: FORMACIÓN DE CUIDADORES Y PROMOTORES DE ADULTOS MAYORES SHOTEEN

Esta actividad tiene un impacto directo en el bienestar integral de los adultos mayores del municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, ya que fortalece las capacidades de las personas encargadas de su cuidado y acompañamiento. A través de un ciclo de talleres formativos, los promotores y cuidadores adquieren herramientas teóricas y prácticas para mejorar la atención integral, promover hábitos de vida saludables, prevenir situaciones de riesgo y fomentar entornos seguros y dignos.

Contenidos de los talleres de formación:

Los talleres abordarán de manera integral los siguientes temas:

- Salud mental y cuidado psicológico: Estrategias para la detección temprana de signos de depresión, ansiedad y deterioro cognitivo; técnicas de acompañamiento emocional y contención; promoción de la salud mental y prevención del aislamiento social en la vejez.
- Salud física y actividad física recomendada: Tipos de deportes y actividades adaptadas para el bienestar de los adultos mayores (caminatas, ejercicios de movilidad articular, equilibrio y coordinación); pautas para la realización segura de actividad física según las capacidades individuales; prevención de caídas y lesiones.
- Estilos de vida saludable: Nutrición adecuada para la edad, hidratación, higiene del sueño y manejo del estrés.
- Actividades de integración y ejercicios de comunicación: Dinámicas para fomentar la socialización, la escucha activa, la empatía y la comunicación asertiva entre cuidadores, familias y adultos mayores.
- Educación y cuidados personales: Técnicas de aseo, movilización, alimentación asistida y administración de medicamentos; promoción de la autonomía y el autocuidado.

Entrega de kit de cuidado personal:

Como complemento a la formación, se realizará la entrega de un kit de cuidado personal a los adultos mayores, que incluirá elementos básicos para su higiene y bienestar diario, reforzando así las prácticas de autocuidado aprendidas durante los talleres.

Beneficios principales:

- Mejora en la calidad del cuidado, mediante la actualización de conocimientos y la adopción de buenas prácticas.
- Fortalecimiento del bienestar físico, mental y emocional de los adultos mayores, gracias a una atención más humana, respetuosa y adaptada a sus necesidades.
- Prevención de enfermedades y riesgos asociados a la vejez, al promover estilos de vida saludables y cuidados oportunos.
- Impacto multiplicador, dado que los promotores y cuidadores capacitados replican lo aprendido en su labor diaria, beneficiando a un mayor número de adultos mayores en la comunidad.

Con el respaldo logístico adecuado, esta capacitación se convierte en un pilar para consolidar una red de apoyo sólida, profesional y comprometida con el envejecimiento activo, digno y saludable en el municipio.

ACTIVIDAD No. 2: INTEGRACIÓN Y NOCHE DE TALENTOS

Esta actividad busca crear un espacio de esparcimiento y convivencia en el que los adultos mayores puedan compartir, mostrar sus habilidades artísticas, culturales y recreativas, y disfrutar de un ambiente festivo que valore sus talentos y su aporte a la vida comunitaria. La integración fortalece los lazos sociales, fomenta la solidaridad y el sentido de pertenencia, mientras que la Noche de Talentos se convierte en una plataforma de expresión y reconocimiento para esta población.

Beneficios principales:

- Estimulación emocional y autoestima: Al brindar la oportunidad de mostrar capacidades y recibir reconocimiento de la comunidad.
- Fomento de la creatividad y la expresión artística: Estimulando la memoria, la imaginación y las habilidades comunicativas.
- Integración social: Al propiciar un encuentro de convivencia que refuerza la unión comunitaria y previene el aislamiento.
- Promoción del envejecimiento activo y participativo: Al reconocer en los adultos mayores un rol protagónico dentro de la vida cultural y social del municipio.

Con un soporte logístico adecuado, esta actividad se convierte en un escenario de celebración, inclusión y reconocimiento, generando un impacto positivo en la calidad de vida de los adultos mayores y reafirmando el compromiso institucional con su bienestar integral y con la promoción de una vejez activa, saludable y digna.

En este sentido, La Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas tiene como misión promover el cuidado y la protección de los adultos mayores del municipio promoviendo espacios para una vejez activa y saludable en el municipio y dar cumplimiento a establecido en las leyes que los amparan, requiere la contratación de la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS, COMO SANO ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”.

De otra parte, en el presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignaron recursos para este proyecto, por ello es necesario que la entidad municipal realice los procedimientos jurídicos a que haya lugar, de acuerdo a la necesidad expuesta, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del plan de desarrollo y se encuentra incluido en el Plan Anual De Adquisiciones — PAA.

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS, COMO SANO ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

4.2. Alcance

Garantizar la materialización de las actividades programadas desde el Plan de Desarrollo Municipal dirigidas a los adultos mayores con el objeto de promover la integración, generar actividades para la recreación y el sano esparcimiento, para lo cual deberá proveer, de manera directa o a través de terceros, bienes, servicios, contando para ello con los recursos físicos, humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir de manera efectiva con la operación del evento que le sea requerido, para cumplir así con los deberes en materia del cuidado de la población de adultos mayores trazadas por la secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.

4.3. Clasificación del Objeto del Proceso de Selección con el Codificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14.0801 del UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y- Servicios, el objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Código
Alimentos, Bebida y Tabaco.	Alimentos preparados y conservados.	Pasabocas y Snacks	50192100
		Sándwiches y panecillos con relleno	50192500
	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	50202400
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal.	80111600
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Tecnologías de fabricación.	Manejo de cadena de suministro.	81141600
Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	93141500
		Cultura	93141700

Segmento	Familia	Clase	Código
Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurante y catering (Servicios de comidas y bebidas).	Servicios de banquetes y catering.	90101600
	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centro de encuentros.	Facilidades para encuentros.	90111600
	Artes interpretativas.	Actuaciones en Vivo.	90131500

4.4. Actividades y/o Servicios a prestar

Para ejecutar el Objeto Contractual el contratista deberá en conjunto con la secretaria de Desarrollo Social y Comunitario del Municipio concretar un CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, una vez lo anterior el CONTRATISTA deberá garantizar la prestación de servicios de transporte consistentes en:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS, COMO SANO ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND / MEDIDA**	**CANT**
1	**SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO**		
1.1	Profesional Coordinador	Persona	1
1.2	Personal apoyo Operativo	Persona	8
1.3	Personal apoyo Audiovisual	Persona	1
1.4	Tallerista profesional (a todo costo)	Persona.	2
2	**ACTIVIDAD No. 1 FORMACIÓN DE CUIDADORES Y PROMOTORES DE ADULTOS MAYORES SHOTEEN**		
2.1	Suministro de refrigerios a lo(a)s participantes, incluye organización logística para la entrega en el sitio que destine la Supervisora del contrato en la programación que se realice con anterioridad.	Unidad	150
2.2	Servicio de estación permanente de café, té y agua para atención de asistentes al evento. (incluye menaje, montaje y reposición).	Unidad	2
2.3	Servicio de Transporte a lo(a)s participantes, incluye organización logística, Trip desde cualquier sector del municipio hasta el lugar del evento y del retorno.	Transporte (Trip o viaje)	6
2.4	Servicio de Transporte de logística, en vehículo tipo camión, camioneta o mulita incluye logística de cargue y descargue en el sitio que destine la Supervisora del contrato.	Transporte (Trip o viaje)	3
2.5	Servicio de sonido y equipo audiovisual (sonido, video beam y PC), incluye organización logística para la instalación en el sitio, servicio técnico durante la programación y desinstalación- Sistema de sonido Sistema de amplificación de sonido profesional, con potencia adecuada para el espacio y número de asistentes. Mínimo dos (2) micrófonos, preferiblemente	Servicio prestado (día)	3

	inalámbricos, con sus respectivos receptores. Proyector multimedia con resolución nativa mínima Full HD (1920 × 1080). Computador (PC) Equipo de cómputo portátil o de escritorio.		
2.6	Suministro, organización logística y entrega individual de kits destinados a adultos mayores Shoteen con las condiciones y en el sitio que destine la Supervisora del contrato en la programación que se realice con anterioridad.	Unidad	88
2.7	Presentación artística y musical de grupo de música típica y tradicional de las islas. Grupo conformado por mínimo cinco (5) artistas o músicos. Coordinación previa con la supervisión del contrato, cumplimiento de horarios, montaje y preparación para la presentación.	Servicio prestado	1
3	**ACTIVIDAD No. 2 INTEGRACIÓN Y NOCHE DE TALENTOS**		
3.1	Suministro de cena individual según el menú aprobado para participantes invitados del evento o actividad programada. incluye suministro y organización logística para la entrega en el sitio que destine la Supervisora del contrato en la programación y horario que se realice con anterioridad	Unidad	350
3.2	Entrega de bebida Agua Refrescante a lo(a)s participantes, incluye suministro y organización logística para la entrega en el sitio Supervisora del contrato en la programación que se realice con anterioridad.	Unidad	1.050
3.3	Servicio de Transporte a lo(a)s participantes, incluye organización logística, Trip desde cualquier sector del municipio hasta el lugar del evento y del retorno	Transporte (Trip) o viaje	10
3.4	Servicio de Transporte de logística, en vehículo tipo camión camioneta o mulita incluye logística de cargue y descargue en el sitio que destine la Supervisora del contrato.	Transporte (Trip) o viaje	4
3.5	Suministro de sonido profesional con servicio de DJ y demás servicios complementarios. Incluye organización logística, en el sitio que destine la Supervisora del contrato en la programación que se realice con anterioridad	Servicio prestado	1
3.6	Alquiler de Sillas Plásticas con brazo, incluye organización logística, en el sitio que destine la Supervisora del contrato en la programación que se realice con anterioridad	Unidad	350
3.7	Alquiler de Mesas Rectangulares, incluye organización logística, en el sitio que destine la Supervisora del contrato en la programación que se realice con anterioridad	Unidad	45
3.8	Servicio de mantelería, decoración y ambientación del espacio, incluye organización logística, en el sitio que destine la Supervisora del contrato en la programación que se realice con anterioridad	Servicio	1
3.9	Suministro de material promocional individual destinado a los participantes de las actividades, incluye suministro y organización logística para la entrega en el sitio	Unidad	350

3.10	Servicio de presentador-animador, incluye organización logística, en el sitio que destine la Supervisora del contrato en la programación que se realice con anterioridad.	Servicio	1
3.11	Presentación de Grupo de Danza típica, incluye organización logística, en el sitio que destine la Supervisora del contrato en la programación que se realice con anterioridad.	Servicio prestado	1
3.12	Presentación de Grupo de Música Local de talla Nacional, incluye organización logística, en el sitio que destine la Supervisora del contrato en la programación que se realice con anterioridad.	Servicio prestado	1
3.13	Entrega de Incentivo a participantes, incluye organización logística, en el sitio que destine la Supervisora del contrato en la programación que se realice con anterioridad.	Unidad	25

4.5. Especificaciones técnicas de la ejecución

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo, consistentes en la entrega de bienes en las cantidades y bajo la descripción correspondiente:

ÍTEM	REQUERIMIENTO / UNIDAD	OPCIONES
1	REFRIGERIOS	El contratista deberá garantizar lo siguiente: Refrigerio compuesto por: – Un Sándwich de jamón, pollo y atún – Un Jugo en botella de 500 ml de marca reconocida – Una Fruta
2	SERVICIO DE ESTACIÓN CONTINUA DE CAFÉ, TÉ Y AGUA	El contratista deberá garantizar cualquiera de lo siguiente: Café: – Té e Infusiones en variedad – Agua en dispensador o botellas individuales. – Acompañantes / Endulzantes: Azúcar blanca y/o morena. y/o endulzantes bajos en calorías – Crema /en polvo para café.
3	HIDRATACION BEBIDA AGUA	El contratista deberá garantizar la entrega de: – Agua en Botella de 500 ml, de marca reconocida
4	TRANSPORTE PERSONAS	El contratista deberá garantizar lo siguiente: – Transporte tipo Bus, Buseta y/o Van – SOAT vigente – Incluye conductor con licencia. – A todo costo
5	TRANSPORTE LOGISTICO	El contratista deberá garantizar el servicio de: – Transporte tipo camioneta y/o Camión, con Soat vigente – Incluye combustible y conductor por el tiempo planeado para el desarrollo de las actividades. – El transporte será prestado de acuerdo con el cronograma y recorridos que el supervisor del contrato determine.

6	SONIDO PEQUEÑO Y EQUIPO AUDIOVISUAL	El contratista deberá garantizar lo siguiente: - Sonido pequeño - Computador portátil (PC) - Video Beam
7	KIT PARA ADULTOS MAYORES SHOTTEN	El Contratista deberá garantizar lo siguiente: – Paquete de toallitas húmedas de marca reconocida x 80 unidades – Desodorante en crema de marca reconocida x 60g – Rollo de papel higiénico de marca reconocida – Jabón en barra perfumado de marca reconocida – Enjuague bucal de marca reconocida x 250ml – Talco perfumado de marca reconocida por 200g – Pañal para adultos de marca reconocida – Gel antibacterial de marca reconocida x 250ml – Crema corporal de marca reconocida x 500ml – Termo con succión con capacidad de 800ml – Radio portátil pequeño AM/FM Los elementos deberán entregarse en condiciones óptimas, nuevos, limpios, completos y aptos para su utilización
8	CENA	El contratista deberá garantizar lo siguiente: Cena compuesta con las siguientes opciones – Pasabocas (maní, chips o papas fritas procesadas de marca reconocida, – Plato principal o Proteína: pollo y cerdo o Carbohidrato: arroz de coco y arroz de verduras o Guarnición: papa chorradas al horno y papas en cascos o Postre: tres leches y napoleón en porción personal – Bebida jugo natural de temporada – Copa de vino para brindis
9	SONIDO GRANDE	El contratista deberá garantizar el servicio de sonido: Incluye: amplificador, dos cabinas y bajo, un controlador, micrófono inalámbrico, DJ, organización, logística, según programación que con anterioridad destine el Supervisor del contrato. - Sistema de amplificación de alta potencia, apto para eventos en espacios abiertos. - Consola profesional de mezcla de sonido, con canales suficientes para conectar micrófonos, reproductores y equipos de DJ. - Mínimo dos (2) micrófonos inalámbricos para intervenciones y animación. Técnico de sonido encargado de instalación, configuración, operación y control del sistema.
10	SERVICIO COMO CONFERENCISTA	El Contratista deberá garantizar lo siguiente: – Conferencistas de talla departamental y municipal a todo costo – Incluye organización logística en el tiempo y lugar que disponga la Supervisora del contrato. – Con los requisitos de experiencia y formación mínimos exigidos Los temas por abordar serán dirigidos a cuidadores y

		promotores de los adultos mayores con enfoque en: salud física y mental, actividad física recomendada (tipos de deportes o actividades para su bienestar y forma de realizar), actividades de integración, estilos de vida saludable, ejercicios de comunicación, educación y cuidados personales.
11	SERVICIO DE PERSONAL AUDIOVISUAL REGISTRO FOTOGRÁFICO	El contratista deberá garantizar lo siguiente: Elaboración de registro fotográfico a todo costo para fines educativos y pedagógicos para realizar su divulgación en los medios de comunicación y redes que disponga la administración Municipal
12	SERVICIO DE PRESENTADOR-ANIMADOR	El contratista deberá garantizar lo siguiente: -Un presentador-animador -A todo costo -Para las actividades que lo requieran -En el sitio que destine la Supervisora del contrato en la programación que se realice con anterioridad.
13	SILLAS PLASTICA	El contratista deberá garantizar el servicio de: Sillas plásticas con brazos resistentes. (cualquier color)
14	MESAS PLASTICAS	El contratista deberá garantizar el servicio de: Mesas de plástico y/o aluminio de seis y/o cuatro puestos
15	SERVICIO DE AMBIENTACIÓN DEL ESPACIO	El contratista deberá garantizar lo siguiente: – Servicio de mantelería y ambientación del espacio donde se va a llevar a cabo el evento de la actividad No.2 en el que se requiere se haga de manera armoniosa con los elementos a utilizar, los cuales deberán estar acordes con la actividad. – A todo costo – Incluye logística en el tiempo y lugar establecido por la Administración.
16	MATERIAL PROMOCIONAL INDIVIDUAL	El contratista deberá garantizar lo siguiente – Material promocional grabado con los logos institucionales (Bolsa de tela tipo tula con manijas, bolsa de galletas de marca reconocida, jamón de pavo de marca reconocida, vino sin alcohol de marca reconocida), envuelto en papel celofán de colores variados
17	GRUPO DE MÚSICA TÍPICA	El Contratista deberá suministrar lo siguiente servicio: -Grupo conformado por 5 personas -Con uniforme y con instrumentos típicos de la isla como: 1 mandolina, 1 guitarra, 1 quijada de caballo, 1 bajo (TUB), 1 maraca. - Presentación de mínimo una (1) hora continua o distribuida según la programación del evento. - Vestuario adecuado para presentaciones culturales y artísticas -A todo costo

18	PRESENTACIÓN DE GRUPO DE MÚSICA LOCAL	El Contratista deberá suministrar el siguiente servicio: -Grupo conformado por 6 personas -Reconocido a nivel local y departamental -Con uniforme y con instrumentos típicos de la isla como: 1 mandolina, 1 guitarra, 1 quijada de caballo, 1 bajo (TUB), 1 maraca, 1 Cincel. -A todo costo
19	PRESENTACIÓN GRUPO DE BAILE TÍPICO.	El Contratista deberá garantizar los siguientes servicios: Grupo de danza típica Conformado por: -Mínimo 4 Bailarines con vestimenta típica de la isla -Presentación de 5 ritmos típicos como: Pasillo, mazurca, Shottese, Jumping polca, Mentó. -A todo costo

Para el desarrollo de las actividades deberá tener en cuenta:

1. Ejecutar el objeto del contrato según los requerimientos de cantidad, localización, servicios, imagen, presentación, calidad y demás requeridos en el contrato.
2. El contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato, que cuenta con la disponibilidad de la fuerza laboral y técnica suficiente y competente para la adecuada ejecución del contrato en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.
3. Disponer del personal requerido y de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio, para satisfacer cualquier evento o actividad objeto del contrato.
4. Deberá contar con los recursos suficientes, la logística, y el personal idóneo que garanticen la calidad y oportunidad de los servicios a contratar.
5. Prestar los servicios solicitados, en la hora y lugar indicados por el supervisor del contrato.
6. Suministrar los alimentos cumpliendo con las regulaciones sanitarias de manejo, y servicio a los asistentes y en las condiciones de empaque, temperatura, presentación, cantidad, preparación en sitio, entre otras, que hayan sido pactadas con el supervisor del contrato.
7. Conseguir y proporcionar, en caso de que así sea requerido, los espacios físicos o virtuales para la realización de los eventos y las actividades programadas.
8. Proveer material de utilería, insumos y logística necesaria para cada evento.
9. Sin que implique un reconocimiento de mayor valor el futuro contratista deberá acatar los lineamientos establecidos por el ministerio de Salud y Protección Social[1] para el Servicio de Suministro de alimentos y entrega a domicilio.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.6. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) días calendario. El plazo se contará a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, y la firma del acta de inicio. El término de ejecución del presente contrato no podrá exceder el 31 diciembre de 2026.

4.7. Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas

4.8. Obligaciones del Contratista.

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes Obligaciones:

4.8.1. Obligaciones Generales.

El contratista además debe cumplir con las especificaciones técnicas y servicios necesarios para la ejecución del contrato, debe cumplir las siguientes:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación (si aplica).
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías pactadas si hay lugar a ellas.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.
5. Dar cumplimiento al Decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato
8. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a el Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados a el Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el Municipio queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
9. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el Municipio o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el

CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del Municipio que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del Municipio o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del Municipio que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro).

10. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
11. Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad.
12. El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas, ni asesorar durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de ningún proceso de selección adelantado por el Municipio o asesorar a quienes tengan algún contrato suscrito con el Municipio que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidació
13. Así mismo, no podrá participar, ni en forma individual, ni como integrantes o miembros de un Proponente Plural, tampoco como personal ofrecido para la ejecución de contratos a suscribir por parte del municipio.
14. Tener para sí y/o dotar al personal que vincule a las actividades operativas, los elementos indispensables para desarrollar sus labores en condiciones de higiene y seguridad con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
15. Dotar bajo su costo al personal que presta el servicio de los respectivos elementos de protección personal para desarrollar sus labores en condiciones de seguridad y protección, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente (si aplica).
16. El contratista deberá cumplir para la ejecución del contrato con la normativa vigente en cuanto a control poblacional establecida para el archipiélago de San Andrés y Santa Catalina Islas, en especial la contenida en el Decreto 2762 de 1991 y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a utilizar el 100% de la mano de Obra no calificada en residentes legalmente en las Islas y a agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado a las Islas, a falta de profesional residente en ella necesario para la ejecución del presente contrato
17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

4.8.2. Obligaciones Especificas

1. Ejecutar el objeto del contrato según los requerimientos de cantidad, localización, servicios, imagen, presentación, calidad y demás requeridos en el contrato.
2. Garantizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS, COMO SANO ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en los términos definidos por la supervisor/a del contrato o cuando este así lo disponga.
3. Disponer del personal requerido y de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio, para satisfacer cualquier evento o actividad objeto del contrato.
4. Serán por cuenta del contratista todos los honorarios, sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución total del contrato y el transporte requerido para el traslado de los mismos.
5. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales de coordinación y planificación requeridas por el Supervisor, para el estricto cumplimiento de las especificaciones señaladas en el objeto del contrato.
6. Deberá contar con los recursos suficientes, la logística, y el personal idóneo que garanticen la calidad y oportunidad de los servicios a contratar.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Ejecutar el contrato de acuerdo con las normas legales para para este tipo de objeto.
11. Iniciar la ejecución del contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
12. Presentar al supervisor cuenta de cobro o factura que debe quedar a la consideración de MUNICIPIO.
13. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos y/o servicios Ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato. Cumplir con las Normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que imparta el Municipio.
14. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
15. El CONTRATISTA se obliga e ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
16. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

4.8.3. Obligaciones Legales

1. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
2. Suscribir las actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Verificar y mantener las garantías exigidas vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y

que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

5. Constituir las pólizas de garantías de conformidad con la ley, con los estudios previos y pliego de condiciones.

4.8.4. Obligaciones del Municipio.

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.
3. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

4.8.5. Identificación del Contrato Por Celebrar.

Conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas en el presente documento y la naturaleza del objeto, el contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de Selección es un contrato de prestación de servicios.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta lo anterior la modalidad de selección pertinente para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS, COMO SANO ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la subsección 2 — selección abreviada, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, es un procedimiento por el sistema de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, el presente proceso se llevará a cabo bajo dicha modalidad de selección de contratista justificada jurídicamente así:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

"Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben

coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

LEY 80 DE 1993

"Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales. (…)
Artículo 24. Principio de Transparencia.

(…)

Artículo 32. De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación... (…)

3 LEY 1150 DE 2007

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(….)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

a. *La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

(….)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

(….)"

4. DECRETO 1082 de 2015

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

a. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

b. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes

continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

c. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

d. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

Visto lo anterior y teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de contratación es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250,000,000.00)** y teniendo en cuenta que para la presente vigencia la aplicación de la menor cuantía será hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490,253,400.00) es procedente la modalidad escogida teniendo en cuenta el presupuesto preestablecido por la entidad.

6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, se tiene como presupuesto oficial la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250,000,000.00)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 821 del 10 agosto del 2026, Rubro 2.3.2.02.02.006-0184 comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Brindar apoyo alimenticio, nutricional y de implementos de aseo personal a los adultos mayores

La necesidad está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la entidad, de conformidad con el Certificado, expedido por la oficina de Planeación.

Para efectos de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas efectúa el correspondiente análisis del Sector anexo al presente documento, donde entre otras cosas se determinó a través de cotizaciones los valores del presente proceso. Así mismo se realizó análisis comparativo entre los procesos de similares objetos y de características similares, en el Municipio y en otras entidades.

6.1. Contratos Similares efectuados en otras entidades del país.

Número de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato	URL del Proceso
4164.010.32.1.4 34-2024	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPE	PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES GRUPOS DE TRABAJO ENCAMINADAS AL	$ 651.287.254	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley	QUACK DE COLOMBIA S.A.S.	174 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6335535&isFr

	CIAL SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN MISIONAL.		1150 de 2007)			omPublicArea=True&isModal=False
MP-SAMC-SG- PS-026-2024	ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES MISIONALES, ESTRATÉGICAS Y PROTOCOLARIAS A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL.	$ 250.000.000	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	HECTOR ANGULO SINISTERRA	30 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6129606&isFromPublicArea=True&isModal=False
FLO-CONT-SAMC-004-2024	ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LAS DIFERENTES OFICINASY SECRETARIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER	$ 428.002.840	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	INGENIA SOLUCIONES S.A.S.	4 meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.N TC.6206580

6.2. Contratos Similares efectuados por el Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas.

Número de proceso	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Plazo del contrato	URL del proceso
SAMC 023 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS, CÓMO SANO ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	$ 398.000.000	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	ASOCIACION PROVIDENCIA VIVA	60 días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-11-14506686
SAMC 12 de 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA TRADICIÓN RAIZAL DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA	$ 207.584.000	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley	ASOCIACION PROVIDENCIA VIVA	44 días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-

	Y SANTA CATALINA ISLAS.		1150 de 2007)			11-14205389
SAMC No. 016 de 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y JUEGOS DE LA TRADICIÓN RAIZAL DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.	$ 203.332.500	Seleccion Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	ASOCIACION PROVIDENCIA VIVA	16 días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-11-13853006
SAMC No. 019 de 2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA RAIZAL DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.	$ 204.120.000	Seleccion Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	ISLAND ROOTS & HERITAGE FOUNDATION	26 días	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-11-13376802

6.3. Valor estimado del contrato.

Tomando en consideración las anteriores referencias económicas de contratos de iguales o similares características y las cotizaciones realizadas de los servicios y/o bienes a suministrar, el valor del contrato a suscribir se estima con base en el valor que se adjudique teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso el cual es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250,000,000.00)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026 amparado en el programa, monto que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

1. Tipo de servicios a desarrollar.
2. Actividades a desarrollar en virtud del contrato
3. Calidades y cantidades de profesionales exigidas al equipo de profesionales mínimo requerido
4. Honorarios de profesionales con igual formación y experiencia a nivel nacional, regional y local
5. Aspectos jurídicos y técnicos para tener en cuenta al prestar el servicio.
6. Seguridad social.
7. Transportes y manutención del equipo de trabajo.
8. Análisis de mercado directo local realizado por la secretaria. (Se anexan cotizaciones en el respectivo análisis del sector.)

6.4. Valores y/o Gastos Indirectos en el Precio Final del Contrato

El proponente deberá calcular igualmente dentro el valor final de los bienes ofertados los gastos indirectos que le genere la futura contratación consistentes en:

SERVICIOS			%
ESTAMPILLAS MUNICIPALES			
PRO ADULTO MAYOR			2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES			
SOBRETASA DEPORTIVA			2
RETENCIÓN INDUSTRIA Y COMERCIO. Acuerdo Municipal No. 005 de mayo 22 de 2005.	5X1000		
RETEFUENTE			
CONC EPTO	***UVT***	***BASE EN PESOS***	***%***
Servicios en general para personas jurídicas, asimiladas y personas naturales obligadas a declarar renta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art.1, Decreto 3110 de 2004)	>= 4	>= $ 119.000	4
Servicios en general para personas naturales no obligadas a declararrenta (Art. 392 del Estatuto Tributario y Art. 45, Ley 633 de 2000)	>= 4	>= $ 119.000	6

6.5. Forma de pago

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal – Jefe de Presupuesto de la entidad. El valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio de la siguiente manera:

Sin Anticipo. El Municipio pagara el 100% del valor del contrato en un solo contado, una vez se ejecuten todas las actividades, servicios y/o se suministren los bienes contratados y a los precios ofertados, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social integral y/ parafiscales y el recibido de satisfacción por parte del supervisor.

El pago queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo de satisfacción de los productos cumplimiento con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de la ley. El Municipio efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

Para efectuar el pago, El CONTRATISTA deberá aportar los documentos necesarios para tal efecto, los cuales son: 1). Factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con discriminación de valores unitarios y totales. 2) Informe de actividades realizadas. 3). Comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 4). Certificación de cumplimiento o acta de cumplimiento suscrita por el supervisor. 5) Pago de estampillas según el caso. 6) Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO CONTRATANTE del pago de intereses moratorios.

6.5.1. Reglas comunes para los pagos

Los pagos y la entrega de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

1. Deberán ser refrendados por el supervisor del contrato.
2. El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.
4. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del MUNICIPIO.

6.6. Valores y/o Gastos Indirectos en el Precio Final del Contrato.

El proponente deberá calcular igualmente dentro el valor final de los bienes ofertados los gastos indirectos que le genere la futura contratación de acuerdo con su naturaleza jurídica y el tipo de relación contractual.

7. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se establece que el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000) M/CTE, se encuentra por debajo del umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), equivalente a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) M/CTE, establecido para la vigencia 2026 por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En consecuencia, el presente proceso de contratación cumple con el requisito de cuantía para ser susceptible de limitación a la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) colombianas.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

a. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
b. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual.
c. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

7.1. Acreditación de requisitos

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador

o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

7.2. Limitación territorial.

El artículo 2.2.1.2.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, prevé que *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

En este orden, si por lo menos dos (02) Micro, pequeña o mediana empresas domiciliadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina manifiestan su interés en limitar la convocatoria territorialmente, la Entidad procederá de conformidad; y, en consecuencia, recibirá únicamente ofertas de empresas que acrediten dicho tamaño empresarial y que además tengan su domicilio en el Archipiélago. Se aplicará el criterio de acreditación señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Por consiguiente, todo interesado que cumpla las condiciones habilitantes podrá presentar Oferta

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista este sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de

someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta tos factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera y el cumplimiento de experiencia y capacidad de organización que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como **CUMPLE o NO CUMPLE**. Dichos requisitos se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

En virtud de lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de los requisitos habilitantes se demostrará con el respectivo Certificado Registro Único de Proponentes (RUP) en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, en la forma y los términos indicados en el pliego de condiciones.

En el proceso de selección podrán participar personas jurídicas, nacionales o extrajeras, en consorcio, unión temporal, cuyo objeto social o actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente debe tener una duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los índices de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad sobre el Activo y Patrimonio; cada uno de los integrantes ya sea persona natural o jurídica, deberá cumplir con el mínimo requerido.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio estableció los requisitos habilitantes del presente proceso de Selección teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación; b) naturaleza y el valor regulado del contrato objeto del presente proceso de selección; c) el análisis del sector relacionado con el suministro de alimentos y logística; y d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará de la siguiente manera:

REQUISITO HABILITANTE	RESULTADO

CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CONDICIONES DE CARÁCTER TÉCNICO	CUMPLE/ NO CUMPLE

8.1.1. Capacidad Jurídica.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que ¡impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de ¡nhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el Certificado de Existencia y Representación Legal o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso de licitación pública.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de

dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser ¡impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

1. **Oferta debidamente firmada.**

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta dentro del plazo y en el sito fijado.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, junto con la Carta de presentación de la oferta (Anexo en el pliego de condiciones) el proponente debe aportar fotocopia de la célula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.
La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato de la Carta de presentación de la oferta, adjunto al pliego de condiciones.

2. **Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, articulo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8. del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria"*, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación, además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

3. **Certificado de Existencia y Representación Legal.**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un (1) año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, siempre que se trate de personas naturales o jurídicas nacionales.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar:

- Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.
- Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un (1) año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con anterioridad no superior a 30 días del cierre de la Licitación.
NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

4. **Acta de autorización de junta de socios o junta directiva.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

5. **Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.**

El proponente debe aportar certificado de inscripción en Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso de selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

6. **Garantía de seriedad de la oferta.**

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

i) Contrato de seguro contenido en una póliza.
ii) Patrimonio Autónomo.
iii) Garantía Bancaría.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la Garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el Contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

El oferente debe presentar garantía de seriedad de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su vigencia, por tratarse de un requisito habilitante, será determinada por la calidad que acredite el proponente, así:

CONDICIÓN DEL PROPONENTE	REQUISITO DIFERENCIAL – EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (Art. 2.2.1.2.4.2.15. D. 1082 de 2015 adicionado D. 1860 de 2021)	REQUISITO DIFERENCIAL – MIPYMEs (Art. 2.2.1.2.4.2.18. D. 1082 de 2015 adicionado D. 1860 de 2021)	REQUISITO DEMAS PROPONENTES
VALOR ASEGURADO O CUANTÍA	**10%** del valor del Presupuesto Oficial	**10%** del valor del Presupuesto Oficial	**15%** del valor del Presupuesto Oficial

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir el valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas Procuraduría General de la Nación y en caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será casual de rechazo de la misma.[2] Cuando en la garantía de seriedad que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso.

7. **Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal o Apoderado.**

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa

8. **Boletín de Responsables Fiscales.**

No podrán participar en el presente proceso de selección contractual los oferentes que se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentren reportados en dicho Boletín.

9. **Certificado de Antecedentes Fiscales**

[2] Parágrafo 3, Articulo 5, Ley 1882 de 2018

El proponente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica del Representante Legal y/o de la persona jurídica, aunado a ello el municipio verificará su validez y consultará directamente la información que se requiera.

10. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.**

El proponente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la nación, aunado a ello el municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas hará la respectiva verificación directa de los antecedentes disciplinarios, del representante legal del proponente, y de la persona jurídica.

11. **Certificado de Antecedentes Judiciales.**

El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional vigente del representante legal, aunado a ello el municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas verificará.

12. **Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**

El proponente deberá adjuntar el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica del Representante Legal y/o de la persona jurídica, aunado a ello el municipio verificará su validez y consultará directamente la información que se requiera.

13. **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.**

El proponente No deberá encontrarse reportado como deudor alimentario moroso en el **REDAM** (Registro de Deudores Alimentarios Morosos). El proponente deberá allegar Certificado expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, del representante legal o persona natural o representante de la figura plural, teniendo en cuenta la Ley 2097 del 2 de julio del 2021. Podrá ser descargado en la web https://redam.gov.co/; teniendo en cuenta que dicho certificado solo puede ser descargado o consultado por el titular, éste deberá ser aportado con la propuesta

14. **Inhabilidades e incompatibilidades.**

El Representante Legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la Persona Jurídica que representa, se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. Para ello deberá suscribir el ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

15. **Certificación de Sistema de Seguridad Social Integral.**

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

- Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso
- Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

NOTA: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

16. **Libreta militar en caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años.**

El Municipio verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar fotocopia de la libreta militar.

17. **Compromiso Anticorrupción.**

El proponente deberá presentar el Anexo definido en el pliego de condiciones debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado, persona natural.

18. **Registro Único Tributario.**

El Proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, fotocopia legible del Registro Único Tributario –RUT.

19. **Formato Único de la Función Pública.**

El proponente debe allegar el formato único de hoja de vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales, debe allegar este documento.

20. **Manifestación de Interés**

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma.

Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural-

Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes,

u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL PROPONENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

NO SERÁ(N) TENIDA(S) EN CUENTA Y, POR LO TANTO, NO CONTINUARÁN PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, AQUELLAS MANIFESTACIÓN(ES) DE INTERÉS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

a. Cuando una persona natural, jurídica o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tenida en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas). Incluye a las personas naturales o jurídicas que, habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que también haya manifestado su interés.

b. Cuando un interesado singular (persona natural o persona jurídica) sea integrante de uno (1) o varios interesados plurales (consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura) que hayan manifestado interés de participar dentro del proceso de selección.

c. Cuando el registro mercantil de la persona natural o jurídica obligada a estar inscrita en la Cámara de Comercio se encuentre en estado cancelado.

Los interesados, personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que manifiesten interés en participar, deberán ser los mismos que presenten la oferta respectiva, so pena de rechazo de la oferta.

La Entidad no aceptará cesión de la participación de quien presentó expresión de interés para la presentación de la respectiva propuesta.

La Entidad no permitirá o aceptará el retiro de manifestaciones de interés efectuadas por personas naturales, o personas jurídicas, o consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que hayan incurrido en alguna de las circunstancias descritas en los literales a, b y c del presente numeral.

En caso de no presentarse manifestación de interés por algún interesado dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.

8.1.2. Capacidad Financiera.

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por

Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección atendiendo a los siguientes elementos:

(a) Riesgo del Proceso de Contratación,
(b) Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación,
(c) Análisis del sector económico respectivo y,
(d) Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Así las cosas, para efectos de la verificación de la capacidad financiera y la capacidad organizacional la entidad verificara los indicadores registrados en el RUP del año inmediatamente anterior.
Bajo este contexto, los indicadores de capacidad financiera serán los siguientes:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes. Se solicita para el presente proceso que el indicador **sea mayor o igual a 0,10**

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente esté financiado por terceros. Se solicita para el presente proceso que el indicador **sea igual o menor a 0,05**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se solicita para el presente proceso que el indicador **sea mayor o igual a 0,10**

Indicadores de verificación de la capacidad financiera

FACTOR	MARGEN QUE SOLICITAR
Índice de Liquidez	Mayor o igual (≥) a 0,10
Índice de Endeudamiento	Menor o igual (≤) a 0,05
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual (≥) a 0,10

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los

integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.

En caso de que el proponente cuente con el RUP vigente, de acuerdo a los requisitos del Decreto 1082 de 2015, y lo presente para el presente proceso, estos indicadores se tomaran del Registro Único de Proponentes.

8.1.3. Capacidad Organizacional.

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera y el Anexo correspondiente– Capacidad Organizacional.

Rentabilidad del patrimonio: es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Este indicador corresponde a la Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio. Se solicita para el presente proceso que el indicador sea **Mayor o igual a 0,15**

Para los Proponentes Plurales, éste será calculado como la razón entre la suma de la Utilidad Operacional y la suma del Patrimonio, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente.

Rentabilidad del activo: es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Este indicador corresponde a la Utilidad Operacional dividida por el Activo Total. El requisito de Rentabilidad del Activo para el proceso de selección deberá ser **Mayor o igual a 0,10.**

Para los Proponentes Plurales, éste será calculado como la razón entre la suma de la Utilidad Operacional y la suma del Activo Total, ambas (sumas) de los miembros que sean señalados por el Proponente.

FACTOR	MARGEN QUE SOLICITAR
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual (≥) a 0,15
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual (≥) a 0,10

8.1.4. Condiciones de Experiencia.

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual indica que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar."

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

El proponente debe acreditar experiencia específica con máximo DOS (02) CONTRATOS celebrados y ejecutados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con la CLASIFICACIÓN DEL UNSPSC del objeto del presente proceso de la siguiente manera:

a. El objeto de cada contrato debe estar clasificado en el clasificador de bienes y servicios del RUP (CLASIFICACIÓN DEL UNSPSC) en mínimo en SEIS (6) de las "CLASES" relacionada en el siguiente cuadro:

Segmento	Familia	Clase	Código
Alimentos, Bebida y Tabaco.	Alimentos preparados y conservados.	Pasabocas y Snacks	50192100
		Sándwiches y panecillos con relleno	50192500
	Bebidas	Bebidas no alcohólicas	50202400
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal.	80111600
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Tecnologías de fabricación.	Manejo de cadena de suministro.	81141600
Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	93141500

Segmento	Familia	Clase	Código
		Cultura	93141700
Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento.	Restaurante y catering (Servicios de comidas y bebidas).	Servicios de banquetes y catering.	90101600
	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centro de encuentros.	Facilidades para encuentros.	90111600
	Artes interpretativas.	Actuaciones en Vivo.	90131500

b. Cada contrato debe estar debidamente ejecutado e incluido en el RUP en el capítulo de Experiencia, por lo que se acreditaran con la presentación del RUP vigente y en firme, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1082 de 2015 y 1882 de 2018.

c. Cada contrato deberá ser igual o superior a 30% el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMML.V

d. Los contratos deberán estar relacionados e identificados con el número correspondiente en que aparece en el Registro Único de proponentes RUP, en el formato anexo.

e. Los contratos deben estar relacionados con la prestación de servicios logísticos y/o realización de actividades culturales y por lo menos uno de ellos debió haberse ejecutado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Adicionalmente el proponente deberá allegar certificación o certificaciones que deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

1. Las certificaciones presentadas por los proponentes a fin de demostrar los requisitos habilitantes de experiencia deberán contener la siguiente información:

   a) Razón social y/o nombres y/o número de teléfono y/o dirección del contratista y/o página web y/o dirección electrónica.
   b) Objeto específico del contrato.
   c) Número del contrato si aplica.
   d) Razón social y/o nombres, identificación, número de teléfono y dirección del contratante.
   e) Fecha de inicio y terminación.
   f) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó en caso de haberlo ejecutado como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general o porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos

integrantes del consorcio o unión temporal, se contará como un solo contrato y no se afectará por el porcentaje de participación.

2. En el evento de que el oferente no cuente con las respectivas certificaciones podrá acreditar el requisito a través de contratos.

3. El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos y demás documentos necesarios.

4. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará en la evaluación de acuerdo con el porcentaje de participación.

5. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la experiencia se evaluará teniendo en cuenta la sumatoria que sea aportada por uno o más de los miembros que conformen el proponente plural.

6. Si se tratare de un proponente extranjero, se aplicará la reciprocidad, en virtud de la cual se concederá al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y la República de Colombia. En el evento de que no hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio los proponentes de origen extranjero podrán participar en el presente proceso de selección en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales colombianos gocen de igualdad de oportunidad.

7. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un certificado de la autoridad del respectivo país, de acuerdo con la normatividad vigente.

8. No se podrá acreditar la experiencia exigida como requisito mínimo habilitante, a través de matriz, filial o subsidiaria, a no ser que éstas participen de manera directa.

9. No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia habilitante del proponente.

10. Cuando el valor del Contrato reportado se haya facturado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el momento de la terminación del respectivo Contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) colombiano de la fecha de terminación del Contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente documento. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (http://www.banrep.gov.co/series- estadisticas/see_ts_cam_otrasmon.htm#2002)

teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, seguidamente a pesos colombianos y por último a Salario Mínimo Mensual Legal Vigente(SMMLV) de la fecha de terminación del Contrato. El cálculo descrito anteriormente, será realizado y presentado por el Proponente bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad, y la Entidad Contratante verificará la conformidad de la información en desarrollo del proceso de evaluación. El Municipio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

8.1.4.1. Acreditación de experiencia para proponentes extranjeros que no tengan sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los Proponentes Nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el Pliego de Condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

El soporte documental que el proponente extranjero deberá aportar para la acreditación de la experiencia es el siguiente:

Copia de acta de liquidación o certificados de experiencia, en la cual se indique:

a) Nombre del contratante y contratista.
b) Resumen del objeto principal del contrato.
c) Cuantía.
d) Tiempo de ejecución del contrato.
e) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.

La certificación o el acta de liquidación deberán estar suscritos por el Representante Legal de la entidad con la cual ejecutó el proyecto.

Cuando el contrato que se pretenda acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá presentar la certificación correspondiente, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hace valer dentro del proceso.

En los casos de Proponentes Plurales (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura), el miembro nacional y/o extranjero que acredite el presente requisito no podrá ser excluido, o ceder su participación durante la ejecución del Contrato, sin autorización previa de la Entidad contratante, la cual estará sujeta al cumplimiento de las mismas condiciones por parte de la firma que lo remplace.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación futura autorizada por la Ley, este requisito deberá ser demostrado por mínimo (2) de sus integrantes de forma individual.

8.1.5. Condiciones de Carácter Técnico.

1. **Personal Mínimo Requerido para la ejecución del objeto contractual.**

PERSONAL	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DOCUMENTOS
Coordinador	**1**	Mínimo Tecnólogo/Técnico	**Experiencia Laboral.:** Un (1) año de experiencia laboral en los términos del Artículo 2.2.2.3.7 Experiencia del Decreto 1083 de 2015	a) Copia Diploma b) Hoja de vida c) Carta de disponibilidad para el servicio d) Tarjeta de Control, Circulación y Residencia
Personal Operativo	**8**	Mínimo Bachiller	**Experiencia Laboral.:** Un (1) año de experiencia laboral en los términos del Artículo 2.2.2.3.7 Experiencia del Decreto 1083 de 2015	a) Copia Diploma b) Hoja de vida c) Carta de disponibilidad para el servicio d) Tarjeta de Control, Circulación y Residencia
Personal Audiovisual	**1**	Mínimo Bachiller	**Experiencia Laboral.:** Un (1) año de experiencia laboral en los términos del Artículo 2.2.2.3.7 Experiencia del	a) Copia Diploma b) Hoja de vida c) Carta de disponibilidad para el servicio

			Decreto 1083 de 2015	d) Tarjeta de Control, Circulación y Residencia
Tallerista profesional	**2**	Profesional/ Especialista	**Experiencia Laboral.:** Un (1) año de experiencia laboral en los términos del Artículo 2.2.2.3.7 Experiencia del Decreto 1083 de 2015	a) Copia Diploma b) Hoja de vida c) Carta de disponibilidad para el servicio d) Tarjeta de Control, Circulación y Residencia

Para acreditar la formación académica y la experiencia exigida, el proponente deberá anexar con su oferta y para cada integrante del equipo de personal mínimo requerido, lo siguiente:

I. Copia del diploma de técnico, tecnólogo o bachiller y/o acta de grado
II. Copia de la tarjeta de Control Circulación y residencia
III. Copia de Hoja de Vida
IV. Carta de Intención, con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, debidamente suscrito por el personal ofrecido donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar.

Para efecto de la evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Para el cálculo de la experiencia profesional general del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola vez dicho periodo.

Para efecto de la evaluación, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.

NOTA 1: La acreditación de los estudios se hace mediante los correspondientes certificados de formación académica (diploma y acta de grado). Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 2: La experiencia profesional se contabilizará de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

En todo caso, el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas que se señalan se entenderá aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

2. **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional**

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 adicionado pro el Decreto 1860 de 2021, y de acuerdo a lo plasmado en el análisis del sector realizado para el presente proceso de contratación, el Municipio de Providencia y Santa Catalina considera necesario y oportuno aplicar al futuro contratista la siguiente exigencia:

PERSONAL REQUERIDO	**PERSONAL MÍNIMO CATALOGADO COMO POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL** (víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.) **ENTRE EL 5% Y EL 10% DEL TOTAL DE PERSONAL REQUERIDO**
2	**1**

Para efectos de lo anterior, se tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes, así como los siguientes conceptos:

CONDICIÓN	**FORMA DE ACREDITAR**
POBREZA EXTREMA	Certificación y/o carnet del SISBEN en el Grupo A - Subgrupos A1 a A5.(www.sisben.gov.co)
DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA	Certificación de inclusión en el Registro Único de Población Desplazada — RUPD – (art. 4º D. 2569 de 2000
PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN	Certificación expedida por La Agencia para la Reincorporación y laNormalización (ARN) y/o autoridad competente. (www.reincorporacion.gov.co)
SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	
CONDICION	**FORMA DE ACREDITAR**
Victimas Conflicto Armado	Certificación de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV.(www.unidadvictimas.gov.co;)
Mujeres cabeza de familia	Declaración ante notario de la condición. *(Par. Art. 4º Ley 1232 de2008)*
Adultos mayores	Cedula de ciudadanía
Personas en condición de discapacidad	Certificación de discapacidad.
	(Res. No. 0000113 DE 2020 Min salud).

Personas de las Comunidades:	Indígenas	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas,Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de2012)
	Negras	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas,Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012)
	Afrocolombiana	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas,Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012)
	Raizal	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas,Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012) y/o Documento Tarjera OCCRE como Raizal
	Palenquera	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas,Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012)
	Rrom o Gitana	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas,Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012)

8.2. Criterios para Seleccionar la Oferta más favorable

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la oferta más favorable para el Municipio será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas;". Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

EL MUNICIPIO una vez verificado cada uno de los documentos y requisitos exigidos dentro de las Condiciones Técnicas y luego de verificar la capacidad jurídica y financiera, procederá a evaluar cada una de las propuestas hábiles, teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en el presente numeral.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Municipio, realizará ponderación de los factores evaluables que se describen a continuación:

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos

los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de

2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

1. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó

2. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio y la mayor vigencia que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de publicidad de las actividades a realizar o a ejecutar a fin de que se produzca mayor participación de la ciudadanía, así como el factor legal de participación real y efectiva de los raizales y residentes del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, islas y de apoyo a la industria Nacional.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos, así:

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONÓMICO	Valor económico de la oferta	29.75 puntos
FACTOR TÉCNICO O DE CALIDAD	Valor agregado Publicidad: ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS, CÓMO SANO ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y STA. CATALINA ISLAS.	20 puntos

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Cumplimiento de requisitos de emprendimientos y empresas de mujeres criterios descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.	0.25 Puntos.
PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LOS RAIZALES Y RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS – OCCRE	Cumplimiento tarjeta Occre Personal Requerido.	30 puntos
INCENTIVOS A INDUSTRIA NACIONAL	Bienes y servicios de origen nacional	20 puntos
TOTAL		100 PUNTOS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

8.2.1. FACTOR ECONÓMICO. (29.75 PUNTOS)

El comité evaluador a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo VENTINUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (29.75) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, para lo cual la oferta económica deberá encontrarse dentro del presupuesto oficial establecido para el proceso.

La puntuación se asignará de la siguiente forma:

- Una sola propuesta habilitada: a la calificación económica de este oferente se le asignara VENTINUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (29.75) PUNTOS.

- Varias propuestas habilitadas: Si hay más de una propuesta habilitada económicamente el factor Precio se calculará de la siguiente manera:

El Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 29.75 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Menor valor

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{29.75 \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = *Menor valor de las ofertas validas*

vi = *Valor total* sin *decimales de cada una de las ofertas*

i = *Numero de oferta*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8.2.2. FACTOR TÉCNICO O DE CALIDAD (20 PUNTOS)

Este puntaje se asignará en atención a los criterios determinados en la siguiente tabla, la cual contiene los CRITERIOS con los cuales se puede acceder al puntaje respectivo, sobre un puntaje máximo para el componente técnico y de calidad de **VEINTE (20) PUNTOS** Para obtener el puntaje establecido en este pliego de condiciones, respecto al FACTOR TÉCNICO O DE CALIDAD se tendrá en cuenta lo siguiente:

CRITERIOS	PUNTAJE
Valor agregado: ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y ANCESTRALES EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	20 puntos
TOTAL	20 puntos

Quien ofrezca a su costa y sin exigir al municipio valor adicional a cambio, PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES de acuerdo con las características que se describen a continuación se le asignaran hasta 40 puntos, así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PUNTAJE
Pautas publicitarias por medios de pieza grafica tema: publicidad del "ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS, CÓMO SANO ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y STA. CATALINA ISLAS".	redes sociales (Facebook, Twitter)	40 puntos
Pautas publicitarias por medios de comunicación masiva *Relés*, tema: publicidad del "ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS, CÓMO SANO ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y STA. CATALINA ISLAS".	**píldoras Audiovisuales** producción de video corto (tipo *Relés* donde los mismos niños del municipio inviten a sus pares a las actividades	25 puntos
Pautas publicitarias por medios de comunicación masiva "por medio de perifoneo tema publicidad del ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, LÚDICAS Y RECREATIVAS, CÓMO SANO ESPARCIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y STA. CATALINA ISLAS".	Promoción por medio de perifoneo	10 puntos

El proponente que no realice el ofrecimiento en las condiciones anteriormente establecidas, en debida forma en el formato dispuesto para ello y en las condiciones aquí establecidas, obtendrá CERO (00) PUNTOS.

NOTA: Este ofrecimiento deberá realizarse en documento separado o en la carta de presentación de la oferta.

8.2.3. INCENTIVO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS.)

Al proponente que cumpla con los requisitos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y acrediten tal condición, obtendrán una puntuación de 0,25 puntos. El numeral 2 del referido artículo es el aplicable para el presente proceso de selección, a saber:

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

> *"Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*
>
> *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*
>
> *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."*

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8.2.4. PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LOS RAIZALES Y RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS (30 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 47 de 1993, y el Decreto Nacional 2762 de 1991, existe un régimen legal especial que rige en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas.

En la sentencia C-530 de 1993 antes citada, la Corte Constitucional examinó la constitucionalidad del Decreto 2762 de 1991, en la cual se *resalta "Primero, desde el punto de vista formal, el artículo 310 de la Constitución autoriza a la ley para expedir un régimen especial para el Departamento Archipiélago, como se anotó anteriormente. Es decir, fue voluntad expresa del constituyente establecer un régimen excepcional para una región especial del país."*

Por lo anterior, el municipio de Providencia y Santa Catalina islas, en cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto — Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004 articulo 67) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, considera adecuado establecer como factor de evaluación, la tarjeta de residencia OCCRE del equipo de trabajo

ofreciendo, toda vez que este criterio, constituye un incentivo a la industria del departamento, por tener legislación especial y con el fin de apoyar las políticas de inmigración y residencia en el archipiélago, de igual forma, teniendo en cuenta las condiciones especiales de la cultura raizal (idioma, costumbres, idiosincrasia etc) así como el Decreto 2762 de 1991 y la Ley 915 de 2004 y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará 100 puntos así:

CRITERIO	CONDICIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
OCCRE DEL EQUIPO DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Totalidad del personal mínimo requerido	30	30
	Un (1) miembro del equipo de personal mínimo requerido	10	
TOTAL, PUNTAJE FACTOR OCCRE			30

NOTA: Para el cumplimiento de este requisito se deberá diligenciar el Anexo correspondiente y acreditar lo solicitado en el anexo.

NOTA: Para efectos de la ponderación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, experiencia, Técnico, Financiero y de capacidad organizacional.

En caso de no acreditar el OCCRE del personal ofertado en las condiciones antes establecidas obtendrá CERO (0) PUNTOS en este factor.

8.2.5. FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (20 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal

colombiano.

De conformidad con consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes de mayor relevancia para la prestación de servicio de apoyo logístico no se encuentran incluidos en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	15
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural.	Regla de origen aplicable.	Puntaje Aplicable.
1	Únicamente integrantes colombianos.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con Extranjeros contrato nacional.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente Plural en el que al menos uno delos integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica a regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato correspondiente Promoción de Servicios Nacionales o con

Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia:

El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida. Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato dispuesto — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

8.3. Sumatoria de puntajes

Una vez lo anterior, se procederá a la sumatoria de puntajes de los factores de FACTOR ECONÓMICO — FACTOR TÉCNICO O CALIDAD — OCCRE - Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, lo que determinará el orden de elegibilidad

9. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. (Artículo 35 ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021):

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Condición de madre cabeza de familia : la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona: i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y sede muestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental. Para acreditar dicha condición se deberá allegar declaración presentada ante notario en el cual se exprese las circunstancias y condiciones del caso.

- Condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.

Parágrafo 1: Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adicional a los requisitos enunciados en los numerales anteriores, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de

sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Persona mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más. Lo anterior se acreditará adjuntando documento de identificación (Cédula) de Ciudadanía) de cada una de las personas vinculadas a su planta de personal. En caso de que la persona no cuente con la Cédula de Ciudadanía por circunstancias de pérdida, robo o renovación, se deberá adjuntar contraseña o comprobante de trámite emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se debe encontrar vigente.

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de adultos trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato . Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Parágrafo: Si la oferta es presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán acreditar que su nómina está en mayor proporción conformada por personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificado expedido por el Ministerio del Interior en el que conste o se evidencie que la persona es miembro o pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de trabajadores en esta condición al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato. Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Para acreditar la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación, se deberá adjuntar documento o certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización donde se acredite dicha condición.

- Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación , adicional a los requisitos enunciados en el presente numeral , la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración; o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un

proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYM, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: (i). Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. (ii). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019.

- certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

12. Utilizar el método aleatorio: Si continua el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectué en el momento de la sesión de la adjudicación.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:

Primera ronda:

Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:

Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).

El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.

El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto contractual, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El MUNICIPIO se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se anexa Análisis de los Riesgos del Presente proceso de Contratación.

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

11.1. Garantía de Cumplimiento.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2., sean aplicables, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con las siguientes coberturas:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS identificada con NIT 800.103.021-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato.</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio Cubre al municipio de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato

Característica	Condición
	• Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

11.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS identificada con NIT 800.103.021-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No deberá ser inferior a Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS identificada con NIT 800.103.021-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato

Característica	Condición
	• Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato

12. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual para Acuerdos Comerciales[3], dirigido a Entidades Estatales del nivel Municipal.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A

	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A

[3] Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. – M-MACPC-14 Colombia Compra Eficiente.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En conclusión, el presente proceso de selección está cobijado por los siguientes acuerdos comerciales:

- Triángulo del Norte – El Salvador
- Triángulo del Norte – Guatemala
- Comunidad Andina

13. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

13.1. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) días calendario. El plazo se contará a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, y la firma del acta de inicio. El término de ejecución del presente contrato no podrá exceder el 31 diciembre de 2026.

13.2. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

13.3. Forma de Pago.

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el MUNICIPIO con cargo al correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal – Jefe de Presupuesto de la entidad. El valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio de la siguiente manera:

Sin Anticipo. El Municipio pagara el 100% del valor del contrato en un solo contado, una vez se ejecuten todas las actividades, servicios y/o se suministren los bienes contratados y a los precios ofertados, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social integral y/ parafiscales y el recibido de satisfacción por parte del supervisor.

El pago queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo de satisfacción de los productos cumplimiento con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de la ley. El Municipio efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

Para efectuar el pago, El CONTRATISTA deberá aportar los documentos necesarios para tal efecto, los cuales son: 1). Factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con discriminación de valores unitarios y totales. 2) Informe de actividades realizadas. 3). Comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 4). Certificación de cumplimiento o acta de cumplimiento suscrita por el supervisor. 5) Pago de estampillas según el caso. 6) Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO CONTRATANTE del pago de intereses moratorios.

13.3.1. Reglas Comunes para Pagos.

Los pagos del contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

- Deberán ser refrendados por el supervisor.
- El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.
- Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor de EL MUNICIPIO.

13.4. Firma del Contrato.

El proponente a quien se le haya adjudicado el proceso de selección deberá firmar el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, previa suscripción de este por parte del Alcalde Municipal, su encargado o su delegado.

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá diligenciar el formulario Beneficiario cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

Igualmente, en el momento de la firma del contrato y para el registro de las cuentas bancarias, el contratista debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, numero de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha esta activa. Esta documentación hará parte integral del contrato.

El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

13.5. Gastos.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

13.6. Cesión.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previo, expresa y escrita del MUNICIPIO.

13.7. Exclusión de Relación Laboral.

El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

13.8. Cláusula de Subcontratación.

En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA responderá directamente a la Entidad por el incumplimiento del contrato y mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. EL MUNICIPIO no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

13.9. Cláusula de Indemnidad.

El contratista mantendrá indemne al Municipio por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, licencias ambientales y diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos. Hasta la liquidación definitiva del contrato.

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO, así como a los funcionarios, agentes y empleados del MUNICIPIO, de cualquier reclamación, pleito, queja

o demanda fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del Contrato.

El CONTRATISTA se obliga a realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del Contrato.

Si no obstante lo anterior se presenta en reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, este le comunicara tal situación por escrito al CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que aquellas le sean notificadas o en que se radiquen, o llamarlo en garantía dentro del correspondiente término judicial. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación del Municipio, y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo bien defendidos, informará por escrito en tal sentido al CONTRATISTA, quien deberá responder explicando la manera y objetivos de la defensa que viene desarrollando, a efectos de que las Partes, conjuntamente, acuerden la mejor estrategia de defensa o que, si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración.

En caso de que el CONTRATISTA no asuma la defensa, EL MUNICIPIO la asumirá, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual el Contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito de título ejecutivo.

13.10. Sanciones

El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 para lo cual dará aplicación al procedimiento contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

MULTAS: El MUNICIPIO, podrá imponer sanción al contratista mediante la imposición de multas sucesivas del 0.03% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se En caso de que el CONTRATISTA no asuma la defensa, EL MUNICIPIO la asumirá, pero el costo de los honorarios de los abogados, del proceso y de la condena si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la sanción impuesta que se encuentren en firme.

El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores.

13.11. Suspensión.

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MUNICIPIO, ni se causen perjuicios a la misma.

La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

13.12. Cláusulas Excepcionales.

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

13.13. Solución Alternativa de Conflictos

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

13.14. Entendimiento Total

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

13.15. Supervisión.

El Municipio ejercerá la Supervisión a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, la supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto del contrato, teniendo como funciones: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantar revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigir que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8.

Revisar y aprobar, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborar y presentar para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalar la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

13.16. Liquidación del Contrato.

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de la vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

13.17. Cierre del Expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 *"vencidos los términos de las garantías de calidad…"* se lleva a cabo el cierre del expediente contractual.

14. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 3 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

En Providencia y Santa Catalina, Islas, noviembre de 2026.

JEFE ÁREA SOLICITANTE	ORIGINAL FIRMADO FIRMA: _____ **INGRID TATIANA BERNARD ARCHBOLD** Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario